



AJUNTAMENT DE
SANT FELIU DE GUÍXOLS

Nº Exp: X2024033983/28112024000076

Convocatoria para el otorgamiento de subvenciones para obras de rehabilitación en viviendas destinadas a alquiler social, año 2024

1. Objeto

Por la presente se abre la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para obras de rehabilitación en viviendas destinadas a alquiler social por el año 2024

2. Régimen jurídico

Las subvenciones objeto de esta convocatoria se rigen por:

- a) Las Bases generales para la concesión y justificación de las subvenciones municipales del Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols, publicadas al BOPG, n.º 80 de 24 de abril de 2024, edicto n.º 3478 (en adelante Bases Generales).
- b) Las Bases Específicas, reguladoras de las subvenciones para el otorgamiento de subvenciones para propietarios de viviendas desempleadas que hagan obras de reforma o rehabilitación para destinarlos al alquiler social, publicadas al BOPG, n.º 148, de 1 de agosto de 2024. Edicto n.º 6769. (en adelante Bases Específicas).
- c) La normativa general de subvenciones.

3. Gastos subvencionables y periodo de ejecución

Se considerarán gastos subvencionables las que así se determinan en el punto 2 de las Bases Específicas.

Los gastos tendrán que estar iniciadas desde el 1 de enero del año 2024 y finalizadas antes del 31 de diciembre del año 2024.

4. Beneficiarios

Pueden optar a las subvenciones las personas, físicas o jurídicas, propietarias o titulares del derecho de usufructo de viviendas que cumplan los requisitos de alguna de las dos líneas siguientes:

Línea 1: Movilización de viviendas vacías

En esta línea se subvencionarán las obras de rehabilitación o adecuación de las viviendas vacías que se destinen en el Programa de mediación para el alquiler social en los términos siguientes:

El precio máximo del alquiler se calculará de acuerdo con el índice estatal de referencia de precios de alquiler de viviendas. La renta acordada tendrá que estar un 20% por debajo del valor superior del rango del índice estatal de referencia de precios de alquiler.

La duración mínima del contrato del alquiler será de cinco años, si la propiedad es una persona física, o de 7 años, si la propiedad es una persona jurídica.



AJUNTAMENT DE SANT FELIU DE GUÍXOLS

Línea 2: Renovación de contratos del Programa de mediación

En esta línea se subvencionarán las obras de rehabilitación o adecuación de las viviendas que estén en el Programa de mediación para el alquiler social y renueven el contrato que se encuentre dentro de los últimos doce meses de vigencia en los términos siguientes:

El precio máximo del alquiler se calculará de acuerdo con el índice estatal de referencia de precios de alquiler de viviendas. La renta acordada tendrá que estar un 20% por debajo del valor superior del rango del índice estatal de referencia de precios de alquiler.

La duración mínima del contrato del alquiler será de cinco años, si la propiedad es una persona física, o de 7 años, si la propiedad es una persona jurídica.

5. Cuantía de la subvención

Los fondos asignados en la convocatoria correspondiente se distribuirán entre las solicitudes presentadas aplicando los criterios siguientes:

Línea 1: Movilización de viviendas vacías

El importe de la subvención es el 80% de los gastos subvencionables con un máximo de 5.000 euros.

Línea 2: Renovación de contratos del Programa de mediación

El importe de la subvención es el 80% de los gastos subvencionables con un máximo de 3.000 euros.

Solo se puede otorgar una vez acreditada el gasto subvencionable.

El importe de esta convocatoria se fija en 15.324,00 €, con cargo a la aplicación de gastos 24 15220 78000 “Subvención rehabilitación viviendas alquiler social” del Presupuesto de Gastos del Ajuntament de Sant Feliu de Guíxols, n.º de operación contable 920240003620 (A).

Esta cantidad podrá ser incrementada o modificada, si se considera oportuno, restando condicionada a la existencia del crédito adicional antes de su concesión.

6. Presentación y admisión de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes correspondientes a la anualidad 2024 se iniciará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de Girona y finalizará el 31 de octubre de 2024, ambos incluidos. No se admitirá ninguna solicitud presentada fuera de este plazo.

Hay que formular las solicitudes mediante el modelo normalizado disponible en el web del Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols, al apartado de subvenciones (<http://ciutada.guixols.cat/subvencions>).

En el caso de detectar defectos enmendables a las solicitudes, se requerirá al interesado porque los enmiende en el plazo de 10 días con la indicación que si no lo hace así se entenderá por



AJUNTAMENT DE SANT FELIU DE GUÍXOLS

cejado en su solicitud.

7. Instrucción del procedimiento y valoración de las solicitudes

El órgano competente por la instrucción del procedimiento será el Área de Vivienda del Ajuntament de Sant Feliu de Guíxols, que comprobará el cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario establecidas en las Bases Generales y en las Bases Específicas.

Se examinarán las solicitudes y se emitirá la propuesta de resolución que determinará de forma individualizada el importe a conceder a cada solicitante.

8. Resolución y notificación

El Órgano competente para resolver será la alcaldía. Se notificará la resolución de forma individualizada a todos los interesados en el plazo de 10 días desde la aprobación de la resolución.

La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

9. Plazo de justificación

El plazo máximo de justificación será el 28 de febrero del año 2025.

La justificación se llevará a cabo de acuerdo con el que se describe en la base 10 de las bases específicas.

10. Efectividad de la convocatoria

La convocatoria será efectiva a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona.

Sant Feliu de Guíxols, 4 de septiembre de 2024